

**ACUERDO CG-IEEPCO-29/2012, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD, ACREDITACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS MEXICANOS QUE PRETENDAN ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES, ASÍ COMO DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.**

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se establecen los Lineamientos para la Aprobación de la Solicitud, Acreditación y Participación de las Ciudadanas y Ciudadanos Mexicanos que pretendan actuar como Observadores Electorales, así como de los Visitantes Extranjeros en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que se genera a partir de los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**1. Decreto de la Legislatura del Estado.** Mediante Decreto número 1355, de fecha catorce de noviembre del dos mil doce, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se facultó a este Instituto para que convocara a elecciones ordinarias del dos mil trece, de Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, así como de Concejales a los Ayuntamientos de los quinientos setenta Municipios que componen nuestra entidad electos por los regímenes de Partidos Políticos y Sistemas Normativos Internos.

**2. Sesión especial de inicio del proceso electoral.** En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil doce, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Consejo General para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

## CONSIDERANDO:

### **PRIMERO. Competencia.**

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para decidir sobre el presente acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 114, primer párrafo, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 14; 17, párrafo 1, fracción I; 18, y 26, fracciones XIV, XLVII y XLVIII del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, a fin de establecer los lineamientos para la Aprobación de la Solicitud, Acreditación y Participación de las Ciudadanas y Ciudadanos Mexicanos que pretendan actuar como Observadores Electorales, así como de los Visitantes Extranjeros en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

### **SEGUNDO. Fines del Instituto.**

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 y demás relativos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad, la efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales de los ciudadanos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir Diputados al Congreso y Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de Partidos Políticos, y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

### **TERCERO. Función Constitucional y Legal.**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, primer párrafo, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, párrafo 2, 13, 14, fracciones IV, V, VIII y IX, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, este Instituto es un órgano autónomo del Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. El ejercicio de sus funciones se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, y que son facultades de este Instituto entre otras, desempeñar las actividades relativas a la capacitación electoral, la educación cívica, el desarrollo de materiales electorales impresos y electrónicos, y la preparación de la jornada electoral.

Por su parte, el artículo 13, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que el Instituto, es la máxima autoridad administrativa en materia electoral en el Estado, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones.

En conexidad con lo anterior, los artículos 139, párrafo 1, y 143, párrafo 2, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establecen que el Consejo General de este Instituto establecerá los lineamientos mediante los cuales podrán participar los observadores electorales, así como los visitantes extranjeros, los cuales deberán cumplir con las bases establecidas en los preceptos legales invocados.

En mérito de lo anterior, tomando en consideración que la ley electoral vigente en el Estado, establece la atribución de este Consejo General para emitir los Lineamientos para la Aprobación de la Solicitud, Acreditación y Participación de las Ciudadanas y Ciudadanos Mexicanos, que pretendan actuar como Observadores Electorales, así como de los Visitantes Extranjeros en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, resulta procedente la aprobación de dichos Lineamientos

contemplando en todo momento las bases establecidas en los artículos 139; 140; 141; 142 y 143, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 14; 17, párrafo 1, fracción I; 18; 26, fracciones XIV, XLVII y XLVIII; 139; 140; 141; 142 y 143, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los “Lineamientos para la Aprobación de la Solicitud, Acreditación y Participación de las Ciudadanas y Ciudadanos Mexicanos, que pretendan actuar como Observadores Electorales, así como de los Visitantes Extranjeros en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013”, anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Diputado Marco Antonio Hernández Cuevas, Representante Legislativo; Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral;

Licenciado Víctor Manuel Jiménez Vilorio, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral; Diputada Marlene Aldeco Reyes Retana, Representante Legislativa, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día diecinueve de noviembre del dos mil doce, ante el Secretario General, quien da fe.

**POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL**

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**ALBERTO ALONSO CRIOLLO**

**FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**